

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales, Presidente
en funciones, (virtual)

Ilmo. Sr. Lluch Corell, (virtual)
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
(virtual)
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
(virtual)
Ilmo. Sr. López Tomás (virtual)
Ilma. Sra. Boix Fluxá, (virtual)
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
(virtual)

En Valencia, a 26 de febrero de 2025.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. /as. Sres./as. D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial

de Alicante, D. César Zenón Calvé Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Valencia, D. Antonio López Tomás, Magistrado titular en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, D^a María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Alicante y D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12^o de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente en funciones declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

1^o.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

Valencia a la Juez sustituta **D^a Silvia Vivó Cabo**, desde el día 24 de febrero de 2025 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

2º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sueca** a la Juez sustituta **D^a María José Barreiro Osende**, desde el día 26 de febrero de 2025 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

3º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia número 5 de Benidorm** a la Juez sustituta **D^a María Ángeles Sáez Zambrana**, desde el día 20 de febrero de 2025 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

4º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la **Audiencia Provincial de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal** a la Juez sustituta **D^a Reyes Gavara Arnau**, desde el día 24 de febrero de 2025 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

5º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los **Juzgados de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Penal nº 2 de Castellón de la Plana** a la Juez sustituta **D^a Miriam García Medina**, desde el día 24 de febrero de 2025 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los **Juzgados de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Penal nº 3 de Castellón de la Plana** a la Juez sustituta **Dª Tomasa Olivas Rubio**, desde el día 24 de febrero de 2025 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en la **Sección 1ª de esa Audiencia** al Magistrado suplente **D. Rafael Juan Juan Sanjosé**, el día 27 de febrero de 2025, para el dictado de nueva sentencia. Comuníquese.

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la **Audiencia Provincial de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Nules** a la Juez sustituta **Dª Mercedes Bengochea Escribano**, desde el día 22 de febrero de 2025 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los **Juzgados de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción número 4 de Castellón de la Plana** a la Juez sustituta **Dª María Estrella Muñoz Gayán**, el día 25 de febrero de 2025, por desempeño de tareas gubernativas de su titular. Comuníquese.

10º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/25**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moncada** a la Juez sustituta **Dª María Ángeles Vaquero Pérez**, desde el día 3 de marzo de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, por licencia de su titular. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

Relativo a Jueces de Paz

11º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 479/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de **Piles**, D. Roberto Sanchis Sanchis, desde el día 4 de enero 2025, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

12º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 25/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz sustituto de **La Mata**, D. José Bruno Monserrat Piquer, desde el día 6 de octubre 2024, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

13º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 472/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de **Sempere**, D. Josep Boluda Grau y D^a Rebeca Moscardó Ortolá, respectivamente, desde el día 5 de febrero 2025, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

14º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 48/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 18 de febrero de 2025, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

Juez de Paz sustituto de **Benagéber**, D. Miguel Llovera Hernández, desde el día 27 de noviembre 2024, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

15º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 379/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de **Onil**, D^a María Manuela Asensi Fuentes, desde el día 22 de marzo 2025, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

16º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 34/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de **Benimuslem**, D. Ángel José García Moreno, desde el día 20 de noviembre 2024, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

17º.- Nombrar a **Doña Sandra Chordi Bernat**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"SENYERA" (ALZIRA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 17 de febrero de 2025, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 758/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Senyera** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Alzira**; y si se negase a prestar juramento o

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alzira, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

18º.- Nombrar a **Doña Neus Gisbert Vert**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**SENYERA**" (**ALZIRA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 17 de febrero de 2025, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 758/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Senyera** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Alzira**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alzira, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

19º.- Nombrar a **Doña María Rosario Erades Segarra**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LLIBER**" (**DENIA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 11 de febrero

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

de 2025, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 266/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Llíber** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Denia**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Denia, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Nombrar a **Don Juan Vicente Pérez Estrada**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**LLIBER**" (**DENIA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 11 de febrero de 2025, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 266/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Llíber** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Denia**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Denia, del que el de Paz depende y dese cuenta al

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Medidas de apoyo y Seguimiento

21º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 138/24**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia de Benidorm** en su sesión de fecha 13 de febrero de 2025, y:

En cuanto al punto único: de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo transversal para los cinco Juzgados de Primera Instancia de Benidorm, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, y con un plan de actuación que consistirá en que el refuerzo estará una semana en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia del Partido Judicial de Benidorm.

Empezará cuando se designe, en el Juzgado de Primera Instancia número 1, siguiendo posteriormente en los números 2, 3, 4 y 5. Al término de la semana que le corresponda estar en el Juzgado número 5, empezará de nuevo en el número 1, y así sucesivamente.

Durante la semana que esté en cada Juzgado, celebrará las vistas de los juicios señalados y dictará las sentencias o resoluciones correspondientes en relación a ellos; conocerá de los incidentes o cuestiones que surjan en los procedimientos que el refuerzo celebre; y respecto de las audiencias previas de los juicios ordinarios que celebre, se señalará la correspondiente vista del juicio para celebrarlo el refuerzo, atendiendo a las agendas de cada Juzgado.

Asimismo, conocerá y resolverá las oposiciones en los procedimientos de ejecución (de título judicial, no judicial e hipotecarias); tanto con vista como sin vista; y conocerá y resolverá de los juicios verbales sin vista, en una proporción del 20% (para hacer efectivo dicho porcentaje, cada Juzgado le asignará dos números de estos procedimientos).

Todo ello lo anterior, en base a la agenda que se propone, y que se incluye en el Acta de la meritada Junta, para el Juez que vaya a desempeñar la medida de refuerzo.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos.

22º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 53/25** de la petición de fecha 18 de febrero de 2025 suscrita por los magistrados de la **Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Alicante**, por la que se solicita la **exoneración del reparto de asuntos** al Magistrado D. José María Merlos Fernández durante el periodo del seis de mayo al seis de julio de 2025, al haberle sido atribuida la ponencia del Rollo de Sala 62/2020, de especial complejidad, interesando igualmente el **refuerzo de la plantilla** de dicha Sección con un cuarto Magistrado, y a la vista de la circunstancias puestas de manifiesto, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda aprobar la exoneración interesada en los términos propuestos, acordándose asimismo, que el refuerzo solicitado sea desempeñado por el resto de integrantes de esa Sala.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 57/25**, de la propuesta de fecha 17 de febrero de 2025 articulada por el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia** y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el precitado órgano consistente en el nombramiento de un magistrado/a en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de cuatro meses, desde la fecha efectiva del señalamiento del Juicio Oral Rollo Procedimiento Abreviado número 117/24 (prevista actualmente para el día 16 de septiembre de 2025).

El plan de actuación consistirá en asignar al magistrado/a que pudiera ser nombrado en comisión de servicio y con el fin de liberar al magistrado ponente, quince ponencias de cada cien correspondiente a los recursos que tengan entrada durante el tiempo que dure la comisión. Asimismo, se le asignará las ponencias de juicio oral del ponente de la causa 117/24. En cuanto a las ponencias de juicio correspondientes a los otros dos magistrados que formarán Sala en la causa señalada, se asignarán y distribuirán, en la proporción correspondiente entre magistrados que no intervengan en el procedimiento reseñado 117/24.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

24º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 131/24** del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 18 de febrero de 2025, por el que se acuerda una medida de apoyo para reforzar el **Juzgado de Instrucción número 13 de Valencia**, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de la magistrada D^a Verónica Chuliá Belenguer; así como de la renuncia de fecha 21 de febrero de 2025 articulada por la precitada magistrada, en relación con el desempeño de la referida medida de apoyo.

Es por cuanto antecede que, por esta Sala de Gobierno, a la vista del tiempo transcurrido desde la publicación efectuada por esta Secretaría de Gobierno respecto de la comisión de servicio ofertada, y estimando conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el precitado órgano judicial, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses en su caso prorrogables, o hasta la conclusión de la instrucción de la causa Diligencias Previas número 726/17, caso de producirse con anterioridad, y con un plan de actuación consistente en asumir la totalidad de los procedimientos del Juzgado; previamente a elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", **procédase nuevamente a la correspondiente oferta pública de una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 94/23** de la solicitud de fecha 21 de febrero de 2025 cursada por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, relativa a la prórroga de la medida actualmente vigente para cubrir la plaza vacante generada en ese órgano (por traslado de la anterior titular D^a Isabel Saiz Areses) consistente en la **comisión de servicio sin relevación de funciones** que se viene prestando por **D^a Ana Sancho Aranzasti**.

A la vista de la precitada solicitud, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de prórroga de la misma, **con fecha de efectos de 1 de enero de 2025 y por un nuevo período de seis meses**.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

26º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de una **comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Catarroja**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 49/25**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D^a Amparo Alcoy Puchades**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ontinyent.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros; efectuándose igualmente la propuesta en atención al mejor puesto escalafonal de la precitada solicitante.

Asimismo, en aras a que el Juzgado en el que se encuentra destinado el propuesto en primer lugar quede debidamente atendido se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto a quien por turno corresponda.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 10/25**, de la solicitud de fecha 8 de enero de 2025 articulada por el **Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Valencia**, D. José Manuel Ortega Lorente, así como del informe de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Valencia; y a la vista de lo anterior, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se estima conveniente el nombramiento de un/a Magistrado/a de refuerzo para la meritada Sección, en comisión de servicios con relevación de funciones, para que pueda reforzar la plantilla del Tribunal y permitir que durante el periodo de redacción de la sentencia en relación al Procedimiento Abreviado número 130/2024 -que, atendiendo a las dificultades que la complejidad de los hechos a enjuiciar y el volumen de la prueba a analizar, cabe fijar provisionalmente en un mes (en su caso prorrogable, previa comunicación a esta Sala de Gobierno) a partir de la finalización del juicio, prevista dicha finalización para el día 20 de junio de 2025-, pueda asumir el trabajo del ponente -su intervención como ponente en la resolución de recursos de apelación contra autos y sentencias, en el dictado de sentencias en juicios orales, en la propuesta de decisiones en ejecución de sentencias y en la resolución de recursos en dicha fase, así como la formación de Sala para resolver recursos, celebrar juicios, dictar sentencias, adoptar decisiones de ejecución y resolver recursos en dicha fase-.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, a desempeñar en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Valencia, por período de un mes, a fin de que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

28º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de una **comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Castellón**. Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 51/25**, presentó su solicitud el magistrado D. Julián Ángel González Sánchez.

Existiendo un único peticionario de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial para cubrir la plaza ofertada a **D. Julián Ángel González Sánchez**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Villarreal.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

Asimismo, en aras a que el Juzgado en el que se encuentra destinado el propuesto en primer lugar quede debidamente atendido se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto a quien por turno corresponda. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios. Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **una comisión de servicios con relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Valencia**. Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 26/25**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. Daniel Ferrandis Ciprián**, titular del Juzgado de lo Penal número 1 de Gandía; proponiéndose subsidiariamente a **D. Vicente José Martínez Pardo**, titular del Juzgado de Instrucción número 5 de Castellón.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros; efectuándose también la precitada propuesta en atención al mejor puesto escalafonal ostentado por los solicitantes referidos.

Asimismo, en aras a que el Juzgado, en el que se encuentre destinado aquel de los propuestos que resulte nombrado, quede debidamente atendido, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto a quien por turno corresponda.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

30º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo transversal** consistente en el otorgamiento de **cuatro**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

comisiones de servicios con relevación de funciones, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para **los 17 Juzgados de lo Social sin ejecuciones de Valencia**.

Habiéndose dado la oportuna publicidad en el **Expediente Gubernativo 7/25**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a **D^a Laura Cristina Morell Aldana**, JAT adscrita al Juzgado de lo Social número 2 de Castellón; **D^a Aitana María Muñoz Martí**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Nules; **D^a Andrea Montesinos Sanía**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alzira; y **D^a Cristina Torralba Zaragoza**, JAT del TSJ de Cataluña adscrita al Juzgado de lo Social número 31 de Barcelona.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, a la hora de proponer a D^a Laura Cristina Morell Aldana, así como la situación del órgano de procedencia de los solicitantes (nótese la circunstancia de que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Catarroja, así como el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Castellón, son Juzgados que cuentan con medidas de apoyo, por lo que, al tratarse de órganos reforzados, no se considera oportuno proponer a sus titulares para desempeñar medidas de refuerzo en otros órganos) y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros, atendándose igualmente al mejor puesto escalafonal del resto de solicitantes.

Asimismo, en aras a que los Juzgados radicados en el territorio de este Tribunal Superior de Justicia, en los que se encuentran destinados los propuestos, queden debidamente atendidos, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de los jueces sustitutos, a quienes por turno corresponda.

Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez/a sustituto/a para el caso de no considerar idóneo alguno de los candidatos propuestos por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asuntos Varios

31º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 18 de febrero de 2025 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 36/25**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Paterna** (Valencia) que al ser festivo

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

recuperable en esa localidad el día 24 de junio (octavo día de la guardia) dedicará al enjuiciamiento de los Juicios Rápidos el día 23 de junio de 2025, anterior día hábil. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

32º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 31/25**, a propuesta de quien ha actuado como Ponente, Ilmo. Sr. D. César Zenón Calvé Corbalán, de la consulta elevada a esta Sala de Gobierno, en fecha 6 de febrero de 2025, por la Letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de lo Social número 2 de Benidorm**, D^a Sara Cabrera Ferreres, sobre dictado de sentencia en ese órgano judicial, por D. Miguel Ángel Román Grande, actualmente Fiscal Sustituto de Madrid; y a la vista de las circunstancias puestas de manifiesto, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda que, en cuanto a la cuestión planteada, no procede pronunciamiento de esta Sala, habida cuenta de que se trata de una cuestión estrictamente jurisdiccional, siendo así que está vedado a los Jueces y Tribunales, órganos de gobierno o al Consejo General del Poder Judicial el dictado de instrucciones, de carácter general o particular, dirigidas a sus inferiores, sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo en el ejercicio de su función jurisdiccional (artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

33º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 52/25** del informe de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por la Letrada de la Administración de Justicia encargada del Registro Civil de Moncada, así como de la documentación que por copia al mismo se acompaña, en relación con disfunciones puestas de manifiesto en los **Registros Civiles de Bonrepós i Mirambell y Emperador**. A la vista de las circunstancias puestas de manifiesto, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda requerir formalmente a los Ayuntamientos de **Bonrepós i Mirambell y Emperador, a** fin de que adopten las medidas necesarias al objeto de regularizar la situación de esos Juzgados de Paz y garantizar la implantación efectiva del sistema DICIREG en los mismos; ello lo anterior, en coordinación con las instrucciones de la Encargada del Registro Civil de Moncada. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

34º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 19 de febrero de 2025 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 36/25**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 26 DE FEBRERO DE 2025

de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Sagunto (Valencia) que al ser festivo el día 19 de marzo (octavo día de la guardia) dedicará a las actuaciones propias del octavo día de la guardia, el día 18 de marzo de 2025, anterior día hábil. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente en funciones da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente en funciones, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

